CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 – 2023

Entre los suscritos a saber por un lado **ASOCIACIÓN ALIANZA DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES TEJEDORAS DE VIDA NIT** 900.327.296-2, en adelante **LA CONTRATANTE,** y representada legalmente por **CARMEN ELENA OCORÓ** identificada con C.C. No 34.556.742 de Popayán (Cauca), mayor de edad, con domicilio principal en la carrera 8 No 15-50 B/ Jardín Mocoa – Putumayo, y por la otra **CLAUDIA MABEL NARVAEZ VERDUGO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.355.551 expedida en Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Representante Legal de NARVAEZ E HIJOS EN C LA REINA 106.3 FM STEREO con NIT. 900.592.513-0 y domiciliada en el Municipio de Mocoa – Putumayo, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS RADIALES, proceso Negociado No. **06** en el municipio de Mocoa (en adelante el "**Contrato**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de Programas de desarrollo de comerciales y programas de radio de acuerdo a las tarifas presentadas en la cotización y descuentos adicionales otorgados por el presente contrato.

SEGUNDA – PRECIO: Los precios del servicio radial se detallan de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Paquete de 5 programas de 20 minutos de duración, viernes o sábado en horario a convenir. Se realiza un descuento del 16% sobre el valor real.	$420.000	$2.100.000

PARAGRAFO 1: Los precios y tarifas acordados son exentos de impuestos en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, reglamentado por el Decreto 1651 de 2021. De acuerdo al certificado de utilidad común CUC, No. R-AO-22-3738 emitido por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia.

TERCERA – FORMA DE PAGO y FACTURACIÓN: la totalidad del valor del contrato se realizará como pago anticipado con la expedición y acta de aprobación de las pólizas, para lo cual el CONTRATISTA deberá adjuntar su cuenta de cobro o factura, y se efectuará de la siguiente forma:

- La facturación o cuenta de cobro deberá ser entregada a nombre de **ASOCIACION ALIANZA DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES TEJEDORAS DE VIDA,** NIT 900.327.296 – 2 incluyendo el siguiente texto: "Proyecto: "CoLoRes: Comunidades locales resilientes. Mujeres y jóvenes construyen economías sostenibles y solidarias en apoyo al proceso de paz en Colombia". No. AICS AID 012590/04/4 del 2022.

- Recibo a satisfacción del contratante.

- Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No. 28521952277 del banco Bancolombia

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga A) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. B) Cumplir con la calidad y oportunidad con la emisión y la publicidad del programa. C) Garantizar el espacio para realizar programas mensuales de Guardianas del Agua, Avance Proyecto CoLoRes y Educación Ambiental. D) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. E) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. F) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a pagar el precio del presente contrato en los términos indicados en las cláusulas Segunda y Tercera del mismo.

SEXTA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al valor recibido o el saldo pendiente de ejecutar más una sanción del diez por ciento (10%) del precio total en caso de rescisión.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.

OCTAVA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

A) Cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del contrato y uno (1) mes más.

B) Calidad del servicio. Este amparo deberá constituirse a favor de la Alianza Tejedoras de Vida, para garantizar la calidad del servicio suministrado. Deberá corresponder a un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total estimado del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.

NOVENA – MÉRITO EJECUTIVO: Las Partes manifiestan que el presente Contrato presta mérito ejecutivo. En virtud de lo anterior se podrán cobrar por la vía ejecutiva, los saldos insolutos, los intereses, las sanciones y las demás obligaciones que surjan con ocasión o en desarrollo del presente Contrato, especialmente las obligaciones de pago por tratarse de obligaciones expresas, claras y exigibles.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen.

En señal de aceptación, las Partes suscriben este documento en **dos ejemplares** del mismo tenor, el día 13 de septiembre de 2023.

CONTRATISTA

CARMEN ELENA OCORÓ
Representante Legal
Asociación Alianza Departamental de Organizaciones de Mujeres Tejedoras de Vida

CONTRATANTE

CLAUDIA MABEL NARVAEZ VERDUGO
C.C. No. 27.355.551
NARVAEZ E HIJOS EN C LA REINA 106.3 FM STEREO